



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0233-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 16/05/2018

PALABRAS CLAVE: candidatos independientes

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El veinte de diciembre del año pasado inició el proceso electoral ordinario en el estado de Quintana Roo, para renovar ayuntamientos. En el curso de dicho proceso, el actor fue registrado como cabeza de planilla de aspirantes a candidatos independientes para integrar el ayuntamiento de Othón P. Blanco. El ocho de marzo de este año, el instituto electoral local declaró improcedente el registro de los integrantes de la referida planilla como candidatos independientes, dado que otros aspirantes habían obtenido mayor cantidad de apoyos ciudadanos. Inconforme, el actor promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano quintanarroense, ante el tribunal electoral de la entidad federativa, el cual se resolvió en el sentido de confirmar el acuerdo reclamado. Para controvertir dicha resolución el actor promovió juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, ante la Sala Regional responsable, misma que dictó sentencia el pasado dos de mayo, en el sentido de confirmar. El cinco de mayo, el promovente presentó la demanda de recurso de reconsideración que dio origen al expediente de mérito. El medio de impugnación es improcedente, porque no se actualiza supuesto alguno de procedencia del recurso de reconsideración.